

Buenos Aires, diecinueve de julio de 2006

Visto: el Expediente Interno nº 58/2006, y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite de la colocación de membrana hidrófuga en azoteas contrafrente en entre piso, 4º piso contrafrente, y azotea del frente en el 7º piso del edificio sede del Tribunal.

A tal efecto, a fojas 18/33 y en razón de su importe, el Director General de Administración autorizó el llamado a licitación privada, al tiempo que aprobó las cláusulas particulares y especificaciones técnicas, con un presupuesto de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 34,500.00), de acuerdo con la ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada nº 5/2001.

Conforme estos procedimientos, fueron invitadas ocho (8) firmas y el edicto de llamado fue publicado en el Boletín Oficial, ediciones del 18 y 19 de mayo de 2006.

El 5 de junio pasado se produjo la apertura de los sobres conteniendo las ofertas de las dos (2) firmas presentadas, a saber: YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 77/106) y EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA (fojas 107/140). El acta de apertura se agregó a fojas 76 y los importes totales de las propuestas están glosados a fojas 145.

Dadas las características especiales de la contratación, los antecedentes fueron remitidos a la Dirección de Obra para su evaluación técnica. Los profesionales responsables suscribieron su nota de fojas 143, por la que consideran cumplidos los requisitos por parte de las empresas presentadas.

La Dirección de Administración Financiera realizó el análisis de capacidad económica de las empresas postuladas sin formular objeciones a los estados contables declarados (cf. fojas 148/149).

Con esta información, la Comisión de Preadjudicaciones —conforme su acta n° 4/2006 del 29 de junio pasado, glosada a fojas 151/152— aconsejó desestimar la oferta de YACIN CONSTRUCCIONES SRL, por considerarla inadmisibles en tanto no cumplió —a pesar de ser intimada— con la presentación del certificado fiscal que la habilita para contratar; y preadjudicar la contratación a EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, por TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 37,430.00).

Para decidir de esta manera expresó las siguientes razones: la seleccionada presenta capacidad económica financiera, está inscripta en el registro de proveedores del Tribunal, cumple con lo establecido por la ley n° 23.354, satisface las especificaciones técnicas requeridas así como la evaluación técnica de la Dirección de Obra y resulta la oferta más conveniente en cuanto a su cotización.

La minuta de anuncio de preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial n° 2473, edición del 5 de julio pasado, sin que este acto fuera cuestionado.

A fojas 154 consta la nota de mantenimiento del plazo de la oferta hasta el próximo 30 de julio, por parte de la firma preseleccionada.

El área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que obra a fojas 157/158.

La señora Asesora Jurídica del Tribunal —mediante el dictamen de fojas 161/162— manifestó compartir el criterio de adjudicación, la inadmisibilidad de oferta de YACIN CONSTRUCCIONES SRL, debido al incumplimiento del artículo 18 del pliego de condiciones, y consideró acreditado el cumplimiento del artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

La opinión de la señora Asesora Jurídica es compartida por el señor Auditor de Control de Gestión del Tribunal (cf. dictamen obrante a fojas 163),

quien recuerda que la empresa preadjudicada efectuó trabajos de la misma índole por expediente 84/04, con resultados satisfactorios. Solamente entiende que debe modificarse el plazo de ejecución en el proyecto de orden de provisión.

Conforme con lo dictaminado por la Asesoría de Control de Gestión, el área del compras y contrataciones modificó dicho plazo incorporando al legajo el proyecto de orden de provisión de fojas 165/166.

El Director de Administración Financiera se expresó conforme con lo actuado por las dependencias a su cargo mediante su informe de fojas 168. En idéntico sentido, el Director General de Administración suscribió su acuerdo con la tramitación.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Adjudicar** la licitación privada n° 3/2006 —colocación de membrana hidrófuga en azoteas contrafrente en entre piso, 4° piso contrafrente, y azotea del frente en el 7° piso del edificio sede del Tribunal— a la firma EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 37,430.00), al resultar la oferta mas conveniente y cumplir dicha empresa con las condiciones de los pliegos, y en los términos del artículo 55 de la Ley de Contabilidad y anexo I de la Acordada n° 5/2001.
2. Regístrese, notifíquese a todos quienes participaron en el trámite y cúmplase.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 17/2006